

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (CNTA), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS PARA LA I+D+I, EN LA ANUALIDAD 2026.

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. Belinda León Fernández**, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultado para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.K de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para la aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de La Rioja, de 28 de julio de 2023.

Y de otra, **D. Héctor Barbarin Requetibate**, con DNI: 44.613.784-V y domicilio a estos efectos en Logroño, en calidad de Director General del Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, con CIF: G31096928 y domicilio social en Crta.Na 134 – Km. 53, 31570 San Adrián, Navarra, España,

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo asume las competencias de implementación de las estrategias necesarias para favorecer el desarrollo económico y la competitividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la investigación, desarrollo e innovación, así como la implementación de políticas y estrategias en materia de internacionalización de acuerdo con el Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Segundo. Que la Ley 8/2023, de 20 de abril, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja, así como las diferentes Estrategias y Planes Regionales establecen el fomento de la innovación empresarial y la transferencia del conocimiento.

Tercero. Que los diferentes documentos estratégicos que marcan la orientación del desarrollo económico de La Rioja y las políticas de I+D+i como son la “Estrategia de especialización inteligente (S3)” y el “Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación” destacan que la visión a 2027 de La Rioja debe ser una región basada en el conocimiento, dinámica y transformadora consiguiendo, en consecuencia, un territorio de pilotaje, innovación y vanguardia.

Cuarto. Que las competencias asignadas a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización suponen poner en marcha nuevas actuaciones para el apoyo y el impulso de los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación y, en concreto, a las empresas riojanas a través de la red colaborativa que suponen los Centros Tecnológicos, como es el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA),

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

actuando CNTA como centro tecnológico de referencia en investigación aplicada, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento en dicho ámbito.

CNTA se encuentra reconocido como Centro de Innovación y Tecnología por parte del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación, así como Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC), desempeñando un papel clave en la conexión entre el sistema científico-tecnológico y el tejido empresarial. Asimismo, cuenta con dos centros de trabajo operativos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, desde los que presta apoyo directo a las empresas agroalimentarias mediante el desarrollo de actuaciones de I+D+i, innovación y transferencia tecnológica, contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la mejora de la competitividad del sector agroalimentario regional.

Quinto. Que el Gobierno de La Rioja considera necesario incidir en el apoyo para la implementación de actuaciones en materia de I+D+i así como en el impulso de la modernización y calidad de las infraestructuras para el desarrollo de la I+D+i del Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria ayudando a proporcionar a las empresas las herramientas necesarias para mejorar la competitividad en el sector agroalimentario riojano y favorecer su adaptación a las nuevas exigencias del mercado actual tanto desde el punto de vista de las necesidades y deseos de los consumidores como de los tiempos que ello requiere.

Sexto. Que el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, con CIF: G31096928 está constituido como una Asociación sin Ánimo de Lucro y se rige por la legislación vigente.

El CNTA, que tiene domicilio en Navarra, cumple con la definición de centro tecnológico del artículo 2.1 del Real Decreto 2093/008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal. El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria dispone de dos centros de trabajo operativo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Alesón y Calahorra), contando con la participación de al menos un representante del Gobierno de La Rioja dentro de sus órganos de gobierno, y tienen como mínimo una empresa dentro de su sector de actividad, que tenga sede fiscal y social en La Rioja.

Asimismo, tiene como objetivos, entre otros:

- Contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación y transferencia de conocimiento tecnológico.
- Promover actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, innovación y difusión en el ámbito de la tecnología, la innovación, la calidad y la seguridad alimentaria, tanto para empresas como para otras entidades públicas o privadas
- Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación, así como facilitar la transferencia de tecnología y conocimiento al sector empresarial, fomentando la cooperación entre el sistema científico-tecnológico y la industria.

Prestar asistencia técnica y servicios especializados a las empresas en sus procesos productivos y en materias relacionadas con la calidad, la seguridad alimentaria, la innovación y la mejora de procesos.

Séptimo. Que el presente convenio se enmarca dentro del objeto de actuación del Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria de optimización, ampliación y mejora continua en la prestación de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

servicios a las empresas, así como la potenciación del desarrollo de nuevos proyectos e iniciativas eficaces en el apoyo a los intereses del comercio y la industria riojana.

Octavo. Que la utilización del procedimiento de concesión directa a través de la formalización del Convenio de referencia, encuentra su justificación en lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, según el cual se podrá utilizar dicho procedimiento en varios supuestos, entre ellos el previsto en el apartado a) como a continuación se expone: “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”. De esta forma, la presente subvención viene recogida en el Anexo III “Subvenciones nominativas” de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en las partidas presupuestarias 19.03.01.4611.480.02 y 19.03.01.4611.780.02 (proyecto de gastos 80005.1).

Noveno. Que las dos instituciones coinciden en la necesidad de formalización del presente Convenio con objeto de mejorar la prestación de los servicios a las empresas en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Por ello, las partes firman el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (en adelante, CNTA), para la financiación de diversas actuaciones en materia de I+D+i y para la inversión destinada a la modernización y calidad de las infraestructuras para el desarrollo de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación del CNTA, con el fin de dotarla de los medios adecuados en beneficio de este sector en La Rioja.

Así, el fin último es el refuerzo del desarrollo de la I+D+i regional llevada a cabo por parte de la entidad beneficiaria.

Segunda. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

1. La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actuaciones e inversiones objeto del presente Convenio a ejecutar por el CNTA.

La cuantía máxima de la aportación es la siguiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de los Presupuestos Generales de la Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Actividad	2026
19.03.01.4611.480.02	CNTA	Desarrollo actuaciones I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR	31.250 €
19.03.01.4611.780.02	CNTA	Impulso inversión I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR	125.000 €

2. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la entidad beneficiaria, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

En todo caso, la entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación o conjuntamente con ella de los fondos percibidos, lo que podría originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Tercera. ACTUACIONES E INVERSIONES.

El desarrollo del convenio de colaboración se llevará a cabo mediante la realización de las actuaciones e inversiones recogidas en el Anexo I y cumplimiento de indicadores establecidos en el Anexo II.

Asimismo, la Comisión de coordinación y seguimiento del convenio, regulada en la Cláusula Séptima, podrá acordar la ejecución de otras actuaciones o inversiones no contempladas en el mencionado Anexo, debidamente justificadas en su oportunidad y necesidad, sin incremento de la cuantía económica establecida en la Cláusula Segunda derivada del Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Gobierno de La Rioja se compromete en el marco del presente convenio a financiar las actuaciones e inversiones establecidas en el mismo con el fin de alcanzar el objeto establecido en la Cláusula primera.
2. Por su parte, la entidad beneficiaria CNTA, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir el objeto del presente convenio establecido en la Cláusula Primera.
 - b) Realizar la justificación en el tiempo y forma establecidos en la Cláusula Sexta.
 - c) Cumplir con la ejecución, promoción y difusión de las inversiones planificadas bajo la supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento. Se incluirá de manera expresa, sin perjuicio de otros que haya que incluir, el logotipo del Gobierno de La Rioja y del Sistema Riojano de I+D+i, preferiblemente en la esquina superior derecha del soporte que lo incluya, en la difusión de todas las acciones relacionadas con este convenio y en toda la documentación que se genere.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507		
1					
2	Consejera				
3					

3. Las partes firmantes del presente convenio están obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y resto de la normativa aplicable en la materia.

4. Asimismo, la entidad beneficiaria autoriza a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo a consultar los ficheros de titularidad pública de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras Administraciones Públicas para la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero

Quinta. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos para alcanzar el objeto del Convenio por parte de la entidad CNTA:

- a) Gastos de personal: retribuciones totales del personal necesario contratado o que se contrate por CNTA para la ejecución de todas las actividades previstas en el presente convenio con un coste máximo de 50 €/hora. Estos gastos de personal no implicarán, en ningún momento, la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma y ese personal.
- b) Gastos de desplazamientos, viajes y manutención. El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se incluyen acreditaciones y asistencia a jornadas y congresos organizados por terceros.
- c) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos. Se considera colaboración externa aquella que se concierta con un tercero para la realización de una actividad que por sí mismo no podría realizar.
- d) Gastos en materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al proyecto. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos
- e) Costes indirectos: se entiende bajo este epígrafe como todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo, se aplicará como máximo un porcentaje del 15% de los gastos de personal válidamente justificados y subvencionables.
- f) Gastos de garantía bancaria: generados por la contratación de aquellos mecanismos bancarios cuyo objeto es la constitución de cualquier operación necesaria para la financiación en la compra de equipamiento en calidad de préstamo, crédito o leasing. Dichos gastos de garantía bancaria deberán estar relacionados y ser necesarios para la realización de adquisiciones de equipamiento.
- g) Infraestructuras y servicios comunes: se considerarán bajo este epígrafe aquellos gastos necesarios para inversión en infraestructuras destinadas al desarrollo de la I+D+i. Limitaciones:
 - El coste de adquisición del equipamiento no podrá ser superior al valor de mercado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

- Únicamente podrán considerarse subvencionables los gastos por equipamientos realizados dentro de la vigencia del presente Convenio.
 - Se excluyen explícitamente de este Convenio la obra civil de remodelación o mejora de edificios, a excepción de la necesaria para la instalación del equipamiento a adquirir, el mobiliario, aparatos e instrumental de uso general, no científico, de aplicación a la docencia o a la realización de servicios técnicos, de oficina, y el equipo informático de gestión; no obstante, se admiten ordenadores de control de proceso, así como equipos específicos de cálculo intensivo y la adquisición de software específico para el desarrollo de proyectos de I+D+i.
- h) Gastos de mantenimiento, reparación y conservación de equipos científico-técnicos con objeto de alcanzar la calidad de las infraestructuras para el desarrollo de la I+D+i. Si el mantenimiento implica una gran reparación que alarga la vida útil, aumenta la capacidad o eficiencia del equipo, se imputa como inversión. A este respecto, se deberá presentar una declaración responsable por cada gasto en el que se señale:
- Si los gastos de mantenimiento, reparación o conservación tienen carácter amortizable, contribuyendo al mantenimiento de la actividad de la entidad en ejercicios futuros.
 - Si el mantenimiento, reparación o conservación han supuesto que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
 - Si supone prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
 - Si el mantenimiento, reparación o conservación ha supuesto volver al funcionamiento de los bienes que hubieran devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.
 - Si el mantenimiento o reparación conlleva la instalación de un material/pieza inventariable con objeto de seguir siendo utilizados los equipos para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

En caso de no ser considerado el gasto como inversión, la declaración responsable deberá señalar que no se dan las circunstancias anteriores.

En lo no regulado en el presente artículo en relación a los Gastos Subvencionables, se estará a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. FORMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a la entidad CNTA tras la justificación de los gastos subvencionados y con el límite de las cuantías totales determinadas en este convenio.

Los importes máximos para cada tipo de actuación o inversión son los recogidos en el Anexo I constituyendo el límite máximo de cada uno de ellos, de modo que, si la justificación de cada actuación o inversión específica no lo alcanza, será minorada la subvención y si la supera, no será tenida en cuenta a partir de dicho límite. Todo ello, sin perjuicio de la redistribución de cuantías que pueda realizarse en el caso de que en el seno de la Comisión de coordinación y seguimiento del convenio se puedan aprobar otras inversiones o acciones no

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

contempladas o redistribución de importes entre las recogidas en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera.

2. Las fechas de justificación de los gastos objeto de la presente subvención serán las siguientes según el Capítulo del gasto al que se imputen:

1º. Capítulo IV. Con fecha límite de 30 de septiembre de 2026, la entidad CNTA deberá presentar toda la documentación justificativa relativa a los gastos en desarrollo de actuaciones de I+D+i imputables a este capítulo de gastos corrientes.

2º. Capítulo VII. La entidad CNTA podrá justificar los gastos de inversión tras la ejecución del 100% de los mismos previstos en el Anexo I del presente Convenio. En cualquier caso, si no se ha realizado antes, el límite de justificación de estos gastos será el 30 de septiembre de 2026.

Tras las señaladas justificaciones se procederá al abono de la cuantía debidamente justificada con los límites máximos establecidos en la Cláusula Segunda.

3. La documentación a presentar en la/s respectiva/s justificación/es a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja, es la siguiente:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada en la entidad, en la que se acredite que la asociación no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas nacionales o internacionales, así como cualquier otra contribución por parte de las empresas para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

- b) La correspondiente documentación relativa a la justificación económica de acuerdo con el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de las facturas y justificantes de pago realizado, la entidad CNTA podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Certificación en la que conste una **relación de todos los gastos** producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada por persona legalmente autorizada por la asociación. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe. Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones o contribuciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1					
2	Consejera				
3					

- d) Memoria explicativa de las actuaciones e inversiones realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actuación e inversión debiendo contener información suficiente y detallada para comprobar la correcta ejecución de la misma (incluyendo evidencias como fotografías de las infraestructuras o cualquier otra que atestigüe la inversión realizada según los gastos subvencionables permitidos) y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el Anexo. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad CNTA y tendrá una extensión máxima de 15 páginas.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Una vez finalizada la ejecución del presente convenio el centro gestor procederá a la verificación de las inversiones para lo que se formalizará la correspondiente acta de recepción de la inversión.

5. En caso de que el presente Convenio no estuviera firmado antes de la fecha del 1 de octubre de 2026, la documentación justificativa será presentada por parte de la entidad CNTA en los 3 días naturales siguientes a su firma.

Séptima. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades e inversiones amparadas en el presente convenio, se constituirá una comisión de coordinación y seguimiento formada por al menos un representante de cada parte y presidida por el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

Octava. RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 5/2025, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este convenio y de la actuación conjunta de las partes será el previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en la normativa vigente en cada momento.

Novena. VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

1. La no acreditación de la consecución de los indicadores establecidos en el cuadro del Anexo II, determinará la aplicación del ajuste del importe de la subvención a realizar una vez concluido el periodo de ejecución del convenio y presentada la memoria de actividad correspondiente. Dicha memoria incluirá un apartado específico en el que se detalle el grado de cumplimiento de los indicadores.

2. Se establece la penalización del 1% sobre el total de la subvención por cada uno de los indicadores en los que no se alcance el valor establecido en la tabla del Anexo II.

No obstante, si la cuantía justificada a través de la documentación a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio fuera inferior a la subvención concedida pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de un modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada sin penalización alguna.

3. El ajuste calculado en función de la consecución de los indicadores establecidos se aplicará para calcular la subvención total que le corresponderá a la entidad CNTA de acuerdo con el cuadro anterior.

En cualquier caso, para hacer efectivo el importe comprometido por el Gobierno de La Rioja se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2025, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y demás normas aplicables en esta materia.

4. El incumplimiento defectuoso de las medidas de difusión exigidas conllevará una penalización del 0,5% sobre la cantidad total a abonar en el presente convenio, por cada incumplimiento que se detecte en actuaciones y productos derivados de las acciones subvencionadas.

5. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula siguiente (apartado c).

Undécima. EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actuaciones, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de extinción, se elaborará una memoria técnico-económica por las actividades realizadas procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Duodécima. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman electrónicamente el presente convenio

El Director General del Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, D. Héctor Barbarin Requetibate, y la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Dña. Belinda León Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

ANEXO I. ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO.

1. Introducción general

El conjunto de actuaciones e inversiones recogidas en este Anexo se enmarca en la actividad ordinaria del **Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA)** como centro tecnológico agroalimentario de referencia, cuyo propósito es *“transformar el futuro de la alimentación mediante la tecnología, la investigación aplicada, la innovación y la transferencia efectiva de conocimiento”*. CNTA desarrolla líneas científico-técnicas en ámbitos como **nuevos ingredientes, desarrollo de alimentos, biotecnología alimentaria, tecnologías de conservación, digitalización y sensorización, caracterización avanzada y procesos sostenibles**, apoyándose en plantas piloto, laboratorios especializados y equipamiento técnico avanzado.

Para mantener y fortalecer esta capacidad investigadora y de transferencia tecnológica, y para garantizar la ejecución de los proyectos desarrollados para empresas y administraciones públicas, CNTA requiere:

- Actuaciones vinculadas a **mantenimiento científico-técnico**, viajes, formación, inscripción a congresos / conferencias organizadas por terceros y licencias críticas para la ejecución de su I+D.
- Inversiones destinadas a **actualizar y ampliar equipamiento**, reforzar laboratorios, mejorar la digitalización, la monitorización de procesos y la seguridad operativa.

2. ACTUACIONES I+D+i (Capítulo IV)

A continuación, se detallan las actuaciones previstas, con su relación directa con la I+D del centro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Actividad	Importe (€ sin IVA)	Tipo de gasto	Funcionalidad / Relación con la actividad de I+D de CNTA
Gasto de personal	17.850	Gasto de personal	Horas del personal técnico e investigador dedicadas a actividades de formación avanzada, actualización de conocimientos, asistencia a congresos especializados y participación en sesiones técnicas relacionadas con los nuevos equipos de I+D. Incluye asimismo las tareas de puesta en marcha, configuración inicial y validación operativa de dichos equipos. Estas actividades son esenciales para garantizar la capacitación del personal, la correcta implantación de las nuevas tecnologías y su futura aplicación en los proyectos de I+D de CNTA.
Mantenimiento cámaras de secado Alesón	750	Contrato de mantenimiento	Actuación destinada a asegurar condiciones controladas de secado y curado en proyectos de vida útil, estabilidad y desarrollo de nuevos procesos en productos cárnicos y alternativos.
Mantenimiento cámaras Calahorra	650	Contrato de mantenimiento	Garantiza la operatividad de cámaras necesarias para ensayos de conservación, vida útil y estabilidad microbiológica de productos desarrollados en proyectos piloto.
EFFoST 2026 – Inscripción	1.400	Inscripción a congreso	Participación en el congreso europeo de referencia en tecnología de alimentos. Permite acceso a avances en procesado, proteínas alternativas, bioprocesos y seguridad alimentaria, reforzando la vigilancia tecnológica y la actualización científica del personal.
EFFoST 2026 – Viaje	600	Viaje	Desplazamientos para asistencia al congreso. Facilita presencia institucional, networking científico y adquisición de conocimiento relevante para futuras líneas de investigación.
Alimentaria 2026 – Viajes	2.100	Viaje	Asistencia de 4 personas a la principal feria alimentaria del país, esencial para detectar tendencias, generar colaboraciones y captar necesidades reales de empresas riojanas y nacionales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
1			
2	Consejera		
3			

Actividad	Importe (€ sin IVA)	Tipo de gasto	Funcionalidad / Relación con la actividad de I+D de CNTA
MEETINGPACK 2026 – Envase barrera	900	Inscripción y viaje	Evento líder en materiales de envase y tecnologías de barrera. Aporta conocimiento directo para proyectos de sostenibilidad, packaging reciclable, economía circular y seguridad del envase.
Cuota PackNET	1.500	Cuota de asociación	Incorporación a la plataforma tecnológica española de envase, que facilita participación en proyectos colaborativos, acceso a vigilancia tecnológica y conexión con fabricantes y transformadores. Relevante para las líneas de sostenibilidad y envases avanzados.
Curso Estadística y DoE – Statgraphics	1.000	Formación	Formación técnica en diseño de experimentos y análisis estadístico, competencias clave para la planificación y validación de ensayos científicos, optimización de procesos y diseño de nuevos productos.
Curso reciclabilidad RECYCLAS	363	Formación	Capacitación en evaluación de reciclabilidad y economía circular, alineada con requisitos regulatorios y con proyectos de envase sostenible.
Cursos ITENE / AIMPLAS	500	Formación	Formación especializada en materiales plásticos, sostenibilidad y tecnologías de procesado, reforzando la capacidad técnica en proyectos de envase y valorización.
Certificado Universitario COMSOL (modelización)	980	Formación	Formación avanzada en simulación multiphysics orientada a procesos alimentarios. Mejora la solvencia técnica de los equipos de I+D y acelera la transferencia de resultados.
Costes Indirectos (15% personal)	2.677	Costes Indirectos	Costes indirectos
TOTAL	31.270		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
1			
2	Consejera		
3			

3.-INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS I+D+i (Capítulo VII)

Estas inversiones refuerzan la capacidad de CNTA para desarrollar investigación aplicada y prestación de servicios tecnológicos avanzados, especialmente en las plantas piloto y laboratorios de Alesón y Calahorra.

Descripción	Importe (€ sin IVA)	Funcionalidad / Relación con la I+D de CNTA
Inyectora cárnicos	34.940	Equipo de planta piloto para productos inyectados (aves, pescado, porcino, vacuno). Amplía la capacidad de desarrollo de productos cocidos y formulaciones avanzadas.
Medidor pH continuo	9.500	Monitorización crítica en procesos de estufaje y curado; incrementa precisión y control en productos crudo-curados.
Báscula pesado continuo	4.000	Permite automatizar el control de mermas, correlacionado con actividad de agua y calidad de producto.
Armario secado embutidos	2.383	Curado controlado; permite challenge tests y estudios de vida útil bajo condiciones reproducibles.
Pesadora-Cerradora Doypack	19.300	Amplía el rango de formatos en planta piloto (doypack). Fundamental para proyectos de packaging y nuevos desarrollos.
Desecador laboratorio	1.372	Conservación de muestras deshidratadas sin reabsorción de humedad; imprescindible para planta piloto de secado.
Campana productos químicos	12.950	Seguridad para manipulación de reactivos en laboratorio FQ; requisito para análisis y ensayos.
Contador de colonias	842	Mejora capacidad de análisis microbiológico en estudios de vida útil.
Stomacher	3.804	Homogeneización reproducible en análisis microbiológicos.
Diluidor gravimétrico	6.950	Automatiza preparación de diluciones; aumenta robustez analítica acreditada.
Frigotermostato	2.025	Cámara controlada para ensayos microbiológicos y fisico-químicos.
Estufa 260L	3.741	Estufa de aire forzado para cultivos y secado.
Muestreador aire comprimido	4.175	Evaluación microbiológica de aire comprimido en procesos sensibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Descripción	Importe (€ sin IVA)	Funcionalidad / Relación con la I+D de CNTA
SAI Alesón – 10 kVAs	2.992	Protege equipos críticos en laboratorio ante picos y cortes eléctricos. Equipo de especial interés y necesidad para el correcto funcionamiento de los apartados técnicos a los que da soporte.
Renovación Firewalls de Alesón y Calahorra	11.995	Infraestructura crítica ante el límite de capacidad del firewall actual. Garantiza continuidad de equipos de laboratorio conectados, seguridad de datos científicos, control de accesos y resiliencia frente a ciberamenazas.
SAI Calahorra – 20 kVAs	3.992	Protección eléctrica de equipos experimentales en Calahorra. Equipo de especial interés y necesidad para el correcto funcionamiento de los apartados técnicos a los que da soporte.
Televisión 65’’ + dock + videoconferencia (Calahorra)	984	Mejora de sala técnica para coordinación de proyectos y transferencia de resultados.
TOTAL	125.945	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0409507
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

ANEXO II - CUADRO DE INDICADORES.

A continuación, se establecen los indicadores que permitirán evaluar el grado de cumplimiento del Convenio durante la anualidad 2026. Los indicadores son **concretos, medibles y verificables**, y están directamente vinculados a las actuaciones e inversiones previstas.

Número	Indicador	Método de Medición	Valor a alcanzar
1	Nº de asistentes a ferias y congresos	Copia de la inscripción/entrada y/o certificado de asistencia o evidencia gráfica (fotografía) al congreso o feria	7 personas
2	Horas totales de formación del personal técnico e investigador dedicadas a actividades de formación avanzada (estadística, DoE, reciclabilidad, materiales, modelización COMSOL)	Justificante de inscripción a cursos de formación con indicación de la duración de los cursos, empleados inscritos y certificados de asistencia	205 horas
3	Nº de ensayos, proyectos o servicios técnicos realizados en los que se utilizan los nuevos equipos (proyectos internos o contratos con empresas)	Listado de ensayos, proyectos o servicios contratados con empresas de La Rioja en los que se haya utilizado alguno de los nuevos equipos adquiridos, acompañado de una declaración responsable que acredite su uso.	10 proyectos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/034332	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0409507
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				